

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:	PASEO LOS TILOS GEN. PISCINA-ZONA DEP.	Número	
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300521583001GG0F	Ref.Catastral:	
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	CNAE:	9810
		Contrato:	111684
		Tension Normativa	3X400/230

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	Potencia(kW)	P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD		16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	21,00

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	3.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.





C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago a la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona será integralmente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o a la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del periodo de facturación o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telediagnóstico, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación recibe la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se agüie penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución de la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, y en consecuencia, el Cliente podrá reclamar a los Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111684 / ES0031300521583001GG0F

Fecha de Contrato: 05/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 20/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300521583001GG0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 5 de noviembre de 2019

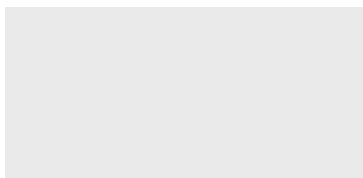
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA**Contrato: 111684**

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Eléctrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/kWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DINA4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año		
			P1	P2	P3
3.0TD ML	Index	>15	19,658495	10,251653	4,262536
			P4	P5	P6
			3,681551	2,328167	1,356391



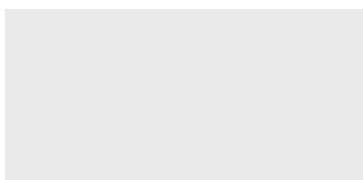


Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA
E-mail: laboilenergia@laboil.es

LABOIL ENERGIA S.L.



Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:	CALLE ABEDUL M1-M2 AL. GEN.-CONSER	Número	
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300253693001LCOF	Ref.Catastral:	
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	CNAE:	9810
		Contrato:	111685
		Tension Normativa	3X400/230

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	15,00	P3	15,00	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	-------	----	-------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.





C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente del mismo para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago de la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telemedidas, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación reciba la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aguije penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro de su instalación. Los derechos de reclamación de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- a) La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- b) El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- c) la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- d) la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- e) El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- f) si el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- h) El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J) la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I) La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111685 / ES0031300253693001LC0F

Fecha de Contrato: 05/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 20/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



**CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)**

**Dirección del suministro
CUPS: ES0031300253693001LC0F**

**LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA**

HUESCA, 5 de noviembre de 2019

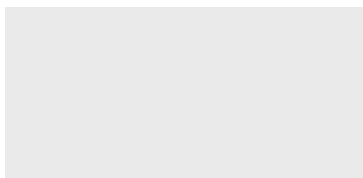
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111685

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:	AVENIDA DE LOS ALAMOS 57 M5 PISOS, ESC. Y S.C.	Número	57
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300505575065DE0F	Ref.Catastral:	3224915XM7132A0017KA
		CNAE:	9810
		Contrato:	111686
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	Tension Normativa	3X400/230

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	Potencia(kW)	P1	10,39	P3	10,39	P2	0,00
----------------	--------------	----	-------	----	-------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.





C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato o la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago de la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o a la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telediagnóstico, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación recibe la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aggrave penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro de su instalación. En caso de reclamación de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111686 / ES0031300505575065DE0F

Fecha de Contrato: 05/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 30/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300505575065DE0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 5 de noviembre de 2019

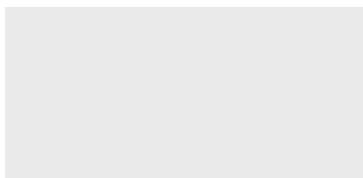
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111686

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Eléctrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**DATOS DEL CLIENTE**

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS**DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO**

Dirección:	CALLE ENCINA 24 M3-M4 GEN. ALU.	Número	24
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300538815013CWOF	Ref.Catastral:	3224913XM7132A0025TH
		CNAE:	9810
		Contrato:	111687
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	Tension Normativa	3X380/220

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	15,00	P3	15,00	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	-------	----	-------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

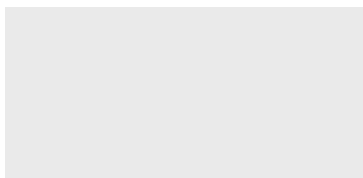
Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente



Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



Fdo.- Antonio Labarta González

Ejemplar Cliente



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago a la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona será íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telediagnóstico, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación reciba la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se agudice penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro de su instalación. En caso de reclamación de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111687 / ES0031300538815013CW0F

Fecha de Contrato: 05/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 30/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300538815013CW0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 5 de noviembre de 2019

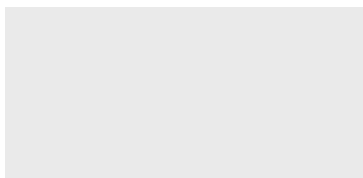
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111687

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

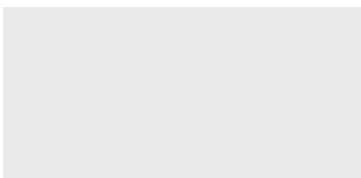
“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.




CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:	PASEO LOS TILOS 11 M2 PISO 50% - M3 PISO 50%	Número	11
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300538819001DB0F	Ref.Catastral:	3224913XM7132A
		CNAE:	9810
		Contrato:	111688
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	Tension Normativa	3X400/230

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	Potencia(kW)	P1	13,86	P3	13,86	P2	0,00
----------------	--------------	----	-------	----	-------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.





C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda supeditada a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente del mismo para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza;

Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora a la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago a la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente.

El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o a la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes.

En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telemedidas, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares.

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación reciba la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aguije penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente.

El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución de la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, y en consecuencia, el Cliente podrá reclamar a los Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

[F] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

[I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expreso mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111688 / ES0031300538819001DB0F

Fecha de Contrato: 05/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia	50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)	
Número de cuenta. IBAN	ES9700811986520001171126
País deudor	
Referencia de mandato	ES85000B22373948
Tipo de pago	Recibo
Fecha. Localidad	30/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor	

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



**CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)**

**Dirección del suministro
CUPS: ES0031300538819001DB0F**

**LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA**

HUESCA, 5 de noviembre de 2019

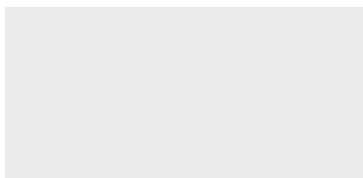
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

Ejemplar Cliente

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111688

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:	AVENIDA DE LOS ALAMOS M6B PISOS, ESC.	Número	
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300548173001LA0F	Ref.Catastral:	
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	CNAE:	9810
		Contrato:	111689
		Tension Normativa	3X400/230

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	Potencia(kW)	P1	10,39	P3	10,39	P2	0,00
2.0TD							

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.





C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago de la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o a la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telediagnóstico, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación recibe la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aggrave penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución de la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, sin perjuicio de las acciones de reclamación de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111689 / ES0031300548173001LA0F

Fecha de Contrato: 05/11/2019

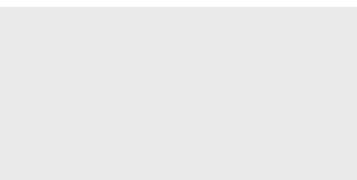
Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 30/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300548173001LA0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 5 de noviembre de 2019

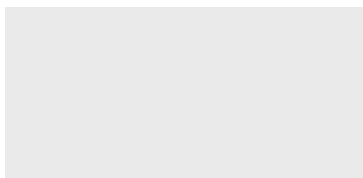
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111689

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Eléctrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:	AVENIDA DE LOS ALAMOS 57 M6A PISOS, ESC, S.C.	Número	57
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300526325001YWOF	Ref.Catastral:	3224915XM7132A0017KA
		CNAE:	9810
		Contrato:	111690
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	Tension Normativa	3X400/230

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	13,20	P3	13,20	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	-------	----	-------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.





C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad queda condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda supeditada a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza;

Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago a la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente.

El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o a la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes.

En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes-del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (a o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telemedidas, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares.

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación reciba la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aggrave penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente.

El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro de su instalación. Los reclamos de Clientes conectados a sus redes por esta causa, igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

[F] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

[I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111690 / ES0031300526325001YW0F

Fecha de Contrato: 05/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 30/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300526325001YW0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 5 de noviembre de 2019

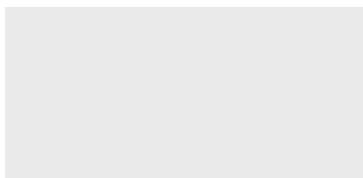
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111690

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:	PASEO LOS TILOS 9 M1 A M4 GJES VENTILA	Número	9
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300526581001GN0F	Ref.Catastral:	
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	CNAE:	9810
		Contrato:	111691
		Tension Normativa	3X380/220

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	Potencia(kW)	P1	15,00	P3	15,00	P2	0,00
2.0TD							

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.





C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato o la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago a la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telediagnóstico, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación reciba la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se agüie penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro de su instalación. En caso de reclamación de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J) la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I) La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111691 / ES0031300526581001GN0F

Fecha de Contrato: 06/11/2019

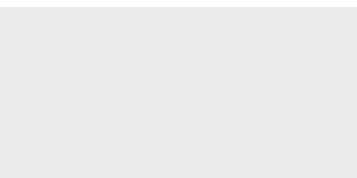
Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 30/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300526581001GN0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 6 de noviembre de 2019

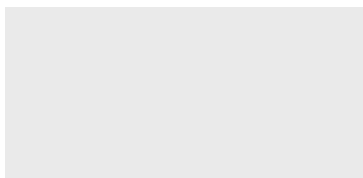
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111691

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:	PASEO LOS TILOS 3 M1-PISOS ESC.	Número	3
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300242590013MYOF	Ref.Catastral:	3224911XM7132A0037LW
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	CNAE:	9810
		Contrato:	111692
		Tension Normativa	3X400/230

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	5,00	P3	5,00	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	------	----	------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.





C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago a la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telediagnóstico, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación recibe la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aggrave penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro de su instalación. Los reclamaciones de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a suspender la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros. Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111692 / ES0031300242590013MY0F

Fecha de Contrato: 06/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 20/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300242590013MY0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 6 de noviembre de 2019

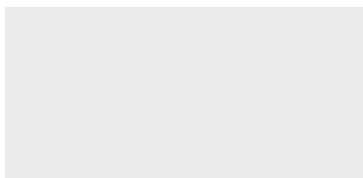
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO**TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA****Contrato: 111692**

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Eléctrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

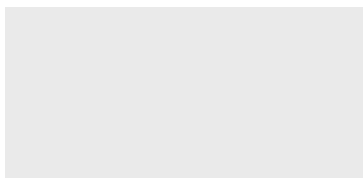
Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:	AVENIDA DE LOS ALAMOS 1 ALUMBRADO PZA. M5	Número	1
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300505575026PY0F	Ref.Catastral:	3224917XM7132A
CNAE:	9810	Contrato:	111693
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	Tension Normativa	3X380/220

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	Potencia(kW)	P1	9,90	P3	9,90	P2	0,00
2.0TD							

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.





C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato o la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago de la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona será íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telemedidas, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación recibe la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aggrave penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, por lo que el Cliente deberá atender las reclamaciones de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistirme del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111693 / ES0031300505575026PY0F

Fecha de Contrato: 06/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 20/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300505575026PY0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 6 de noviembre de 2019

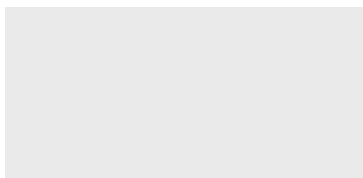
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

Ejemplar Cliente

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111693

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:	AVENIDA DE LOS ALAMOS 1 M5 GARAJE Y TRASTEROS	Número	1
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300505575002FM0F	Ref.Catastral:	3224917XM7132A
		CNAE:	9810
		Contrato:	111694
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	Tension Normativa	3X400/230

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	5,20	P3	5,20	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	------	----	------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.





C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato o la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago de la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telemedidas, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación recibe la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se agüie penalización económica alguna, debiendo notificarlo Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, sin perjuicio de las acciones de reclamación de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistirme del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111694 / ES0031300505575002FM0F

Fecha de Contrato: 06/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 20/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300505575002FM0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 6 de noviembre de 2019

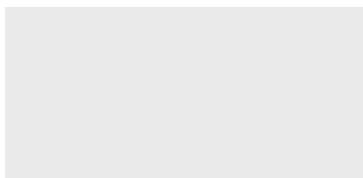
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111694

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**DATOS DEL CLIENTE**

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS**DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO**

Dirección:	AVENIDA DE LOS ALAMOS 59 M6B GJE, TELECO.	Número	59
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300548174001QZ0F	Ref.Catastral:	
		CNAE:	9810
		Contrato:	111695
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	Tension Normativa	3X380/220

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	6,00	P3	6,00	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	------	----	------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

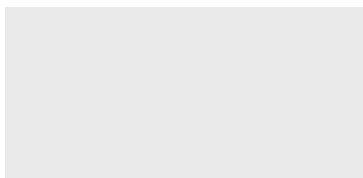
Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente



Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

Ejemplar Cliente

LABOIL ENERGIA S.L.



Fdo.- Antonio Labarta González



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora a la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago a la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o a la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telediagnóstico, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación reciba la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aggrave penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, sin perjuicio de las acciones de reclamación de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111695 / ES0031300548174001QZ0F

Fecha de Contrato: 06/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 20/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



**CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)**

**Dirección del suministro
CUPS: ES0031300548174001QZ0F**

**LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA**

HUESCA, 6 de noviembre de 2019

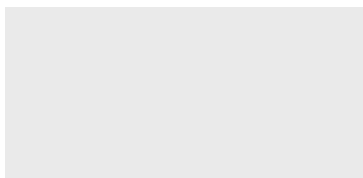
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111695

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**DATOS DEL CLIENTE**

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS**DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO**

Dirección:	AVENIDA DE LOS ALAMOS 45 M6A GARAJE	Número	45
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300526323010BN0F	Ref.Catastral:	
CNAE:	9810	Contrato:	111696
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	Tension Normativa	3X400/230

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	5,20	P3	5,20	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	------	----	------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

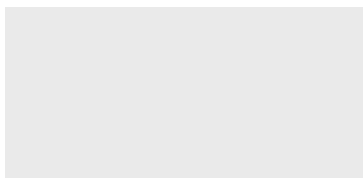
Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato o la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago de la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes.

En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telemedidas, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación reciba la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aggrave penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución de la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro de su instalación. Los derechos de reclamación de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, o el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expreso mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111696 / ES0031300526323010BN0F

Fecha de Contrato: 06/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 20/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300526323010BN0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 6 de noviembre de 2019

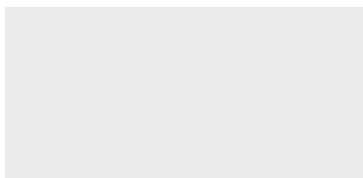
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

Ejemplar Cliente

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111696

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**DATOS DEL CLIENTE**

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS**DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO**

Dirección:	CALLE FRESNO 6 40% M4 Pisos Tilos 15-17. 60% Pisos Fresno 2-4-	Número	6
Código Postal/ Población:	50006 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300552368002CB0F Ref.Catastral: 3224914XM7132A	CNAE:	9810 Contrato: 111697
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	Tension Normativa	3X380/220

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1 10,00	P3 10,00	P2 0,00
----------------	-------	--------------	----------	----------	---------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.





C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago a la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona será íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o a la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telediagnóstico, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación recibe la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aggrave penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, sin perjuicio de las acciones de reclamación de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111697 / ES0031300552368002CB0F

Fecha de Contrato: 07/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 30/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



**CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)**

**Dirección del suministro
CUPS: ES0031300552368002CB0F**

**LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA**

HUESCA, 7 de noviembre de 2019

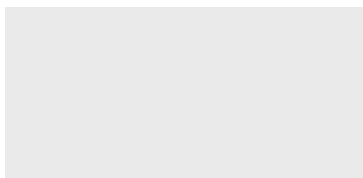
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

Ejemplar Cliente

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111697

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:	URBANIZACI LA FLORESTA CLUB SOCIAL	Número	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300521689001NCOF	Ref.Catastral:	
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	CNAE:	9810
		Contrato:	111698
		Tension Normativa	1X230

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	6,60	P3	6,60	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	------	----	------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.





C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago de la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o a la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telemedidas, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación recibe la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aggrave penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución de la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, y en consecuencia, el Cliente podrá reclamar a los Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a suspender la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111698 / ES0031300521689001NC0F

Fecha de Contrato: 07/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 28/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300521689001NC0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 7 de noviembre de 2019

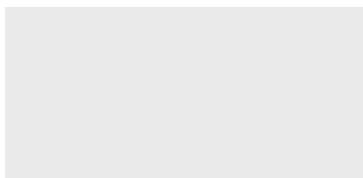
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111698

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:	AVENIDA DE LOS ALAMOS 1 M6A GPO PRESION	Número	1
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300505575063DC0F	Ref.Catastral:	3224917XM7132A
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	CNAE:	9810
		Contrato:	111699
		Tension Normativa	3X400/230

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	5,20	P3	5,20	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	------	----	------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.





C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago de la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o a la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telediagnóstico, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación recibe la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aggrave penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución de la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, sin perjuicio de las acciones de reclamación de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111699 / ES0031300505575063DC0F

Fecha de Contrato: 07/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 20/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300505575063DC0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 7 de noviembre de 2019

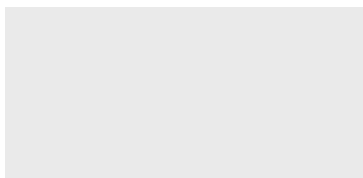
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

Ejemplar Cliente

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA
FLORESTA

Contrato: 111699

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Eléctrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

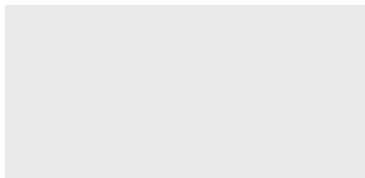
Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**DATOS DEL CLIENTE**

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS**DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO**

Dirección:	PASEO LOS TILOS 1 M1-M2 GPO 85% - 15% GJE M1-M4	Número	1
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300242828010WE0F	Ref.Catastral:	3224911XM7132A
		CNAE:	9810
		Contrato:	111700
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	Tension Normativa	3X400/230

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	3,00	P3	3,00	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	------	----	------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

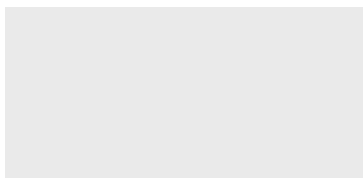
Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente



Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

Ejemplar Cliente

LABOIL ENERGIA S.L.



Fdo.- Antonio Labarta González



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago a la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o a la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (a o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telediagnóstico, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación recibe la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aggrave penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, sin perjuicio de las acciones de reclamación de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistirme del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111700 / ES0031300242828010WE0F

Fecha de Contrato: 07/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 22/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300242828010WE0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 7 de noviembre de 2019

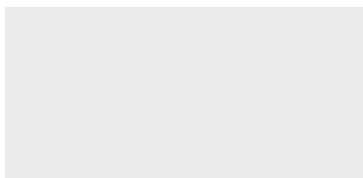
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111700

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**DATOS DEL CLIENTE**

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS**DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO**

Dirección:			AVENIDA DE LOS ALAMOS 1		M5 GRUPO INCENDIOS GJE		Número		1					
Código Postal/ Población:			50012		Zaragoza		Provincia/País:		ZARAGOZA					
CUPS:			ES0031300505575001FG0F		Ref.Catastral:		CNAE:		9810		Contrato:		111701	
Distribuidora:			ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I					Tension Normativa		3X400/230				

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	5,20	P3	5,20	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	------	----	------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

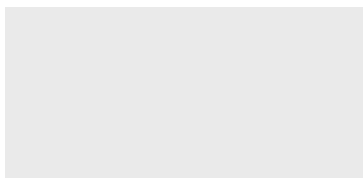
Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente



Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

Ejemplar Cliente

LABOIL ENERGIA S.L.



Fdo.- Antonio Labarta González



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago a la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona será íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o a la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del periodo de facturación o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telediagnóstico, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación recibe la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aggrave penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, sin perjuicio de las acciones de reclamación de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, o el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J) la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I) La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistirme del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111701 / ES0031300505575001FG0F

Fecha de Contrato: 07/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 20/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300505575001FG0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 7 de noviembre de 2019

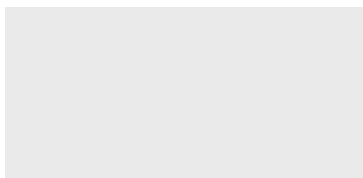
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111701

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:	PASEO LOS TILOS M5 GN PRESION	Número	
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300253694001VP0F	Ref.Catastral:	
CNAE:	9810	Contrato:	111702
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	Tension Normativa	3X400/230

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	8,00	P3	8,00	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	------	----	------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.





C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago a la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o a la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telediagnóstico, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación reciba la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aggrave penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, por lo que el Cliente deberá atender las reclamaciones de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a suspender la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, o el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111702 / ES0031300253694001VP0F

Fecha de Contrato: 07/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 20/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300253694001VPOF

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 7 de noviembre de 2019

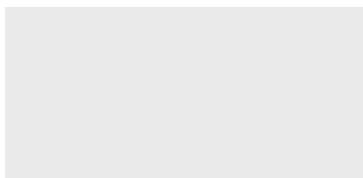
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111702

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**DATOS DEL CLIENTE**

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS**DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO**

Dirección:	AVENIDA DE LOS ALAMOS 61 M6B GPO PRESION S.C.	Número	61
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300548175001ZWOF	Ref.Catastral:	3224915XM7132A0044DY
		CNAE:	9810
		Contrato:	111703
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	Tension Normativa	3X380/220

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	6,00	P3	6,00	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	------	----	------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

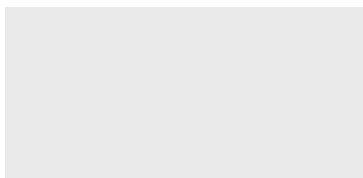
Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago de la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telediagnóstico, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación reciba la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aggrave penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, por lo que el Cliente deberá atender las reclamaciones de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a suspender la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- a) La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- b) El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- c) la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- d) la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- e) El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- f) si el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- h) El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J) la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I) La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111703 / ES0031300548175001ZW0F

Fecha de Contrato: 07/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 20/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300548175001ZW0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 7 de noviembre de 2019

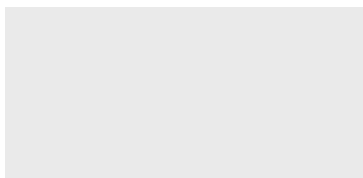
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111703

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DINA4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**DATOS DEL CLIENTE**

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS**DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO**

Dirección:	AVENIDA DE LOS ALAMOS 53 M6A GPO INCEN GJE.	Número	53
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300526333009DY0F	Ref.Catastral:	3224916XM7132A0046QI
		CNAE:	9810
		Contrato:	111704
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	Tension Normativa	3X400/230

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	5,20	P3	5,20	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	------	----	------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

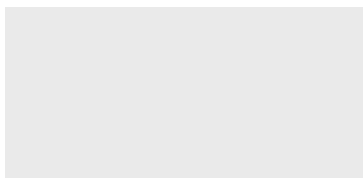
Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato o la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago de la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona será íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telemedidas, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación recibe la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se aguije penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución de la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, y en consecuencia, el Cliente podrá reclamar a los Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111704 / ES0031300526333009DY0F

Fecha de Contrato: 07/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 20/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES003130052633009DY0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 7 de noviembre de 2019

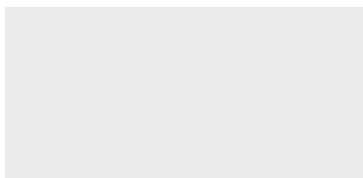
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111704

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**DATOS DEL CLIENTE**

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS**DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO**

Dirección:	CALLE FRESNO 6 M4 TRASTEROS	Número	6
Código Postal/ Población:	50006 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300552368001CX0F	Ref.Catastral:	3224914XM7132A
		CNAE:	9810
		Contrato:	111705
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	Tension Normativa	1X230

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	3,30	P3	3,30	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	------	----	------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

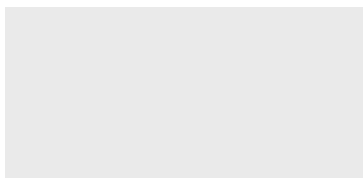
Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente



Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

Ejemplar Cliente

LABOIL ENERGIA S.L.



Fdo.- Antonio Labarta González



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago a la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona será íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telediagnóstico, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación reciba la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se agüie penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, sin perjuicio de las acciones de reclamación de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializ.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111705 / ES0031300552368001CX0F

Fecha de Contrato: 07/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 20/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300552368001CX0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 7 de noviembre de 2019

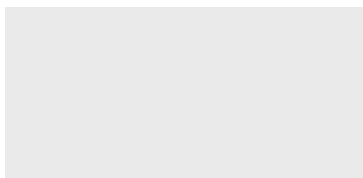
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111705

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:	PASEO LOS TILOS 9 M1 A M3 CABINAS PISOS	Número	9
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300526581003GZ0F	Ref.Catastral:	3224912XM7132A0040TW
		CNAE:	9810
		Contrato:	111706
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	Tension Normativa	1X230

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	5,75	P3	5,75	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	------	----	------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.





C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago de la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o a la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telemedidas, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación reciba la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se agüie penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución de la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, por lo que el Cliente deberá atender las reclamaciones de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- a) La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- b) El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- c) la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- d) la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- e) El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- f) si el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- h) El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J) la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I) La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expreso mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistí del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111706 / ES0031300526581003GZ0F

Fecha de Contrato: 07/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 20/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)

Dirección del suministro
CUPS: ES0031300526581003GZ0F

LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

HUESCA, 7 de noviembre de 2019

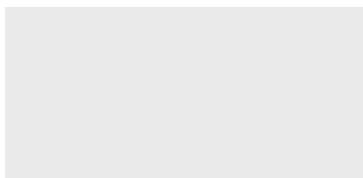
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111706

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Electrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DINA4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Razón Social:	CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Identidad:	H50630862
Dirección:	AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA	Número:	
Código Postal/ Población:	50009 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA

DATOS ENVIO

Nombre:	Ciudad:	Dirección:	Número	Aclarador	C.P:
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	Zaragoza	LACARRA DE MIGUEL JOSE	2	LOCAL	50008

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
Teléfono	NUMA CONSULTORES, S.L.	976480570		
E-Mail	NUMA CONSULTORES, S.L.	contabilidad2@numacons		

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:	PASEO LOS TILOS 13 M3-M4 GPO PRESION	Número	13
Código Postal/ Población:	50012 Zaragoza	Provincia/País:	ZARAGOZA
CUPS:	ES0031300538823001ED0F	Ref.Catastral:	3224913XM7132A0038GE
CNAE:	9810	Contrato:	111707
Distribuidora:	ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA I	Tension Normativa	3X380/220

TARIFA DE ACCESO

Tarifa Peaje :	2.0TD	Potencia(kW)	P1	5,00	P3	5,00	P2	0,00
----------------	-------	--------------	----	------	----	------	----	------

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	2.0TD ML
-----------	----------

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo de Cobro	Banco	IBAN
CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA	H50630862	Recibo	BANC DE SABADELL	ES9700811986520001171126

Laboil Energía, S.L., con C.I.F. número B22373948, domicilio en calle Ricardo del Arco, portal 16, 1º izda., 22004 Huesca teléfono 974245325 y correo electrónico laboilenergia@laboil.es, en base al contrato de prestación de servicio suscrito, trata la información que nos facilita con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa, así como para prestarle el servicio solicitado y facturarle el mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **Laboil Energía, S.L.** estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.





C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("contrato de suministro") es el suministro de energía eléctrica prestado por LABOIL ENERGÍA, S.L. ("el Comercializador") siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("punto de suministro") indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Este Contrato de Suministro es personal e intransferible y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

El Cliente autoriza y faculta al Comercializador a contratar con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del cliente ("Empresa Distribuidora de la zona"), el acceso a la red como mandatario y sustituto del Cliente, facultándole asimismo para adquirir a todos los efectos su posición jurídica en el contrato de acceso a la red.

El Cliente se obliga a no rescindir el contrato de acceso a la red mientras esté vigente el presente contrato de suministro. El Cliente se compromete a pagar el Suministro prestado en firme en los términos y condiciones pactadas, todo ello durante la duración del Contrato.

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax, SMS o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (on-line), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a LABOIL ENERGÍA, S.L. al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que LABOIL ENERGÍA, S.L. queda facultado para comunicar su intención de novar el presente Contrato a la modificación del precio del mismo, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente. En caso de que no se hubiese podido notificar por cualquier parte a las partes los medios indicados en esta cláusula, se considerará válida la notificación mediante el aviso en la propia factura de suministro, considerándose notificada a los 15 días de su emisión.

2. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente contrato.

El Cliente manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad por suministros realizados en el punto de suministro y se obliga a pagar cuanto sea debido hasta la fecha de comienzo del presente contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente contrato de suministro es de un año a contar desde la fecha de inicio del suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la resolución unilateral del contrato con al menos 15 días de antelación a la finalización de cualquier prórroga.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte del Distribuidor de la Zona y el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

La entrada en vigor del contrato así como la continuidad del mismo queda sujeta a que de las averiguaciones de la rigida credencial del Cliente se infiera una solvencia suficiente para cumplir con el pago de suministro. Si no se cumple la citada solvencia el comercializador evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza; Por ello el Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente esta garantía en el momento de la finalización del presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente de dicha garantía hasta los pagos de las deudas por el suministro eléctrico sean firmes o en caso de impago del Cliente o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. La falta de constitución por parte del Cliente, en el plazo de 15 días de la garantía que, en su caso, le haya solicitado, supondrá la resolución del presente Contrato, sin que se reconozca derecho a indemnización a favor del Cliente.

4. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente. La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas son las que figuran en las Condiciones Particulares. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la distribuidora y a la comercializadora y a los empleados o contratistas de éstas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios.

El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en lo referente a los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de existencia de manipulación o fraude, los gastos de todo tipo que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de una Entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía.

5. PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El Cliente se obliga al pago de la Comercializadora del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso que corresponde pagar a la empresa distribuidora y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes en cada momento. Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona serán íntegramente repercutidos al Cliente. El precio por la energía y en su caso descuentos aplicados inicialmente son los que figuran en la "Oferta" que se le entrega con este documento.

El CLIENTE acepta los cambios que se produzcan en los contratos de fijo a indexado o viceversa. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medida y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girar en su caso por estas causas.

Serán asimismo a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato de suministro y de acceso a la red, así como los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente. La comercializadora queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la aceptación del Contrato (aparezca o no de forma expresa en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que disponga o a la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. La comercializadora informará al cliente de la realización de este ajuste a través de los medios indicados en la condición primera que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes. En el supuesto de que el equipo de medida instalado sea en régimen de alquiler el Cliente se obliga asimismo al pago del importe que figura en la Oferta.

Serán asimismo a cargo del Cliente cualquier tipo de variación del precio aplicado al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aparsearse por la Administración durante la vigencia del presente contrato. La comercializadora quedará facultada para condicionar el inicio o continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exención, en vigor hasta que los pagos de las deudas estén consolidados y sean firmes del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a cuatro meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora. No obstante, el Cliente faculta al Comercializador para facturar una cantidad estimada, en el supuesto en que la lectura no sea realizada antes de la finalización del contrato de suministro o el equipo de medida funcione deficientemente o esté estropeado, o la Empresa Distribuidora aporte lecturas estimadas sin criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior, y de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a la Comercializadora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de la Comercializadora) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido telemedidas, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento. La factura detallará los descuentos y / o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como los demás costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. El Comercializador emitirá la factura una vez proporcionada la lectura por parte de la distribuidora, y detallará la factura conforme a la normativa vigente y además las variaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración durante la vigencia del contrato de suministro, así como los impuestos, recargos y descuentos en su caso aplicables.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación recibe la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso no podrá exceder los 15 días a contar desde el final del periodo de facturación.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora para personas físicas igual al interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales y para personas jurídicas igual al fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía de haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada. Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado;

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), la comercializadora queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo al Cliente en la factura de Suministro. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta.

No obstante lo anterior, si la revisión supusiera un aumento del precio con respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el "Contrato de Suministro" sin que se agripe penalización económica alguna, debiendo notificarlo al Comercializador por escrito en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta la modificación de las condiciones económicas.

8. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía.

El Cliente es el responsable de la instalación y el equipo de medida que mide su consumo. El Cliente notificará de inmediato al Comercializador cualquier incidencia que pudiera detectar en el funcionamiento de equipo de medida.

El equipo de medida podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las inspecciones periódicas del mismo así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por el mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. El Cliente no deberá manipular el equipo de medida y permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el acceso al mismo en todo momento a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación de la energía consumida por el Cliente, examinar su funcionamiento y realizar o bien supervisar las tareas de mantenimiento.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la empresa distribuidora de la zona, serán a cargo del cliente.

9. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir, en el momento de la contratación, la entrega de un Depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará a la resolución del presente Contrato de Suministro, pudiendo el Comercializador aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

Los derechos de acometidas por las solicitudes de nuevo suministro o ampliación de los existentes, así como los derechos relativos a la verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir al distribuidor serán a cargo del Cliente.

10. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las condiciones de Calidad del suministro son las fijadas en el Real Decreto 1955/2000 y normas concordantes, será la Empresa Distribuidora de la Zona, por el importe establecido legalmente. La devolución de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente. Por consiguiente, el comercializador no es responsable de la calidad y continuidad del suministro, siendo el distribuidor el único responsable frente al Cliente de prestar el servicio.

La normativa vigente otorga al Cliente una acción directa contra el distribuidor por incumplimiento de las condiciones de calidad y continuidad de suministro, por lo que el Cliente deberá atender las reclamaciones de Clientes conectados a sus redes por esta causa. Igualmente, corresponde al distribuidor responder ante el Cliente de los eventuales daños ocasionados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. No obstante, el comercializador se ofrece a cursar las reclamaciones del Cliente y a gestionar en nombre de este ante el distribuidor las compensaciones o descuentos que le pudieran corresponder legalmente en materia de calidad y continuidad del suministro. Dichos descuentos y/o bonificaciones que procedan serán trasladados a la facturación realizada por el Comercializador.

Las bonificaciones/descuentos que procedan como consecuencia del incumplimiento por el Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas, serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida con posterioridad a la aplicación del descuento/bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.

A los efectos de mantener una óptima calidad de servicio, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones con protecciones contra sobretensiones, sobretensiones y falta de tensión.

11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a la Comercializadora, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que se efectuase, la Comercializadora podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas, y pague dicho importe y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la empresa distribuidora. En el caso de que el titular del contrato sea una persona física para el suministro de su vivienda habitual y con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente. Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del Suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. En el caso de que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda, se ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya tenido conocimiento de que se ha realizado el pago de la cantidad adeudada.

Igualmente serán causa de suspensión del suministro las siguientes: supuesto de fuerza mayor; la detección de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y en general en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al Cliente como usuario del servicio; el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato; la resolución contractual por darse una de las causas previstas en este contrato. En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro y los intereses de demora producidos.

12. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

El Contrato de Suministro es personal y su titular debe ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros. Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de Suministro, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, debiéndose acreditar la conformidad del nuevo Cliente y su aceptación de las condiciones aquí pactadas y aportar sus datos personales, CIF o NIF y los datos de cuenta bancaria.

El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago de las facturas emitidas por el comercializador, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato.
- la cesión, enajenación, puesta a disposición o utilización por terceros o el incumplimiento por parte del cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro
- la pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- El Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad del Cliente sobre el Punto de Suministro
- el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Suministro.
- El desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra.

La rescisión del contrato por parte del consumidor con anterioridad a la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador, de acuerdo con la estipulación séptima..

[E] no permitir la entrada en los lugares donde se encuentran las instalaciones de transformación, medida o control a personal autorizado por la empresa distribuidora encargada de la medida.

J] la negligencia de la persona consumidora respecto de la custodia de los equipos de medida y control, con independencia de quién tenga la propiedad de los mismos

I] La resolución del contrato de acceso por parte de la empresa Distribuidora

La resolución contractual se ejercitará mediante notificación por escrito a la parte incumbidora

14. FUERZA MAYOR

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable, y en particular con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultantes de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderle, a los Juzgados o Tribunales de Zaragoza.

16. COMUNICACIONES

Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto la comercializadora como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes. El Cliente acepta la intervención de un Tercero de Confianza, quien remitirá al número de teléfono móvil facilitado por el Cliente en el proceso de contratación un SMS certificado con la información precontractual y una URL personalizada con información adicional. La aceptación de la contratación se producirá con la contestación afirmativa del Cliente al SMS certificado. Con la recepción del SMS se generará un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación en el que figurarán las Condiciones Generales y los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas. El Cliente recibirá la documentación contractual en la dirección a efectos de notificaciones que haya indicado en el proceso de contratación. Ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la



C/ Ricardo del Arco 22004 HUESCA HUESCA

E-mail: laboilenergia@laboil.es

misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, firma manuscrita. Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que sus datos personales se incorporen al correspondiente fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, autorizando a éste el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución del servicio, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de empresas de su Grupo, en la forma y con las limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. El consumidor cualificado queda informado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Laboil Energía, S.L. con domicilio fiscal Calle Ricardo del Arco 16, 1º, Izda de Huesca. A efectos informativos se designa como responsable del Fichero a Eduardo Jesús Gracia Marco con domicilio en la dirección antes indicada.

☐ No deseo que mis datos personales sean cedidos a las empresas del Grupo para el envío de información comercial ajena a la relación contractual

ESCRITO DE DESISTIMIENTO

LABOIL ENERGIA S.L.
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito y dentro del plazo de 14 días, establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistirme del citado contrato, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Razón Social / Apellidos, Nombre: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
NIF: H50630862

Número de Contrato(*) ó CUPS: 111707 / ES0031300538823001ED0F

Fecha de Contrato: 07/11/2019

Fecha y Firma del desistimiento

(*)El número de Contrato es el indicado en las condiciones particulares, en el anverso de este documento

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE

Identificación del acreedor / Creditor identifier ES85000B22373948
Nombre LABOIL ENERGIA S.L.
NIF/CIF B22373948
Dirección C/ Ricardo del Arco 16 Oficina, 1º, Izda
CódPostal. Población. Provincia 22004 HUESCA HUESCA
País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL DEUDOR

Nombre del deudor/es CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Dirección del deudor/es AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
Cód. Postal. Población. Provincia 50009 Zaragoza ZARAGOZA
Swift. bic(8 u 11 caracteres)
Número de cuenta. IBAN ES9700811986520001171126
País deudor
Referencia de mandato ES85000B22373948
Tipo de pago Recibo
Fecha. Localidad 20/11/2019 Zaragoza
Firma del deudor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE CONCILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.



**CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
AVENIDA ALCALDE GOMEZ LAGUNA
50009 - Zaragoza (ZARAGOZA)**

**Dirección del suministro
CUPS: ES0031300538823001ED0F**

**LABOIL ENERGIA S.L.
B22373948
C/ Ricardo del Arco
22004 HUESCA**

HUESCA, 7 de noviembre de 2019

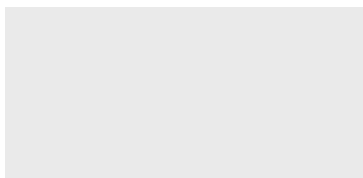
Muy Sres. míos:

Sirva la presente para comunicarles mi deseo de cambio de comercializador, para que desde este momento se inicien los trámites necesarios para que LABOIL ENERGÍA, S.L. pase a ser el comercializador de energía de mi punto de suministro.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
El Cliente.

Firma del Cliente



En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

Fdo.- CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLO

Ejemplar Cliente

Fdo.- Antonio Labarta González

ANEXO DE PRECIOS INDEXADO

TITULAR: CCPP CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA

Contrato: 111707

LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará al CLIENTE todos los costes asociados a la adquisición de energía eléctrica de un comercializador libre más un importe fijo en concepto de gestión comercial y operativa.

Precio Indexado a Mercado:

El precio de la energía eléctrica estará indexado al precio horario del mercado diario de producción de energía eléctrica gestionado por el Operador del Mercado Eléctrico-Polo Español (OMIE). El valor de OMIE se publica diariamente en www.omie.es

Adicionalmente LABOIL ENERGIA, S.L., trasladará horariamente al CLIENTE todos los costes asociados a los mercados de ajustes de restricciones técnicas, servicios complementarios del sistema y de gestión de la demanda o interrumpibilidad.

Costes regulados y operativos:

Todos los conceptos regulados definidos en la legislación vigente para la tarifa de acceso del punto de suministro, las pérdidas de red de transporte y distribución y cualquier otro concepto existente o de nueva creación, que pudiera ser liquidado a LABOIL ENERGIA, S.L., en el proceso de adquisición de energía eléctrica. LABOIL ENERGIA, S.L., también trasladará al CLIENTE los eventuales recargos por excesos de potencia (R.D. 1164/2001) y energía reactiva, alquiler de equipo de medida, costes de acometida, extensión, enganche o verificación.

El coste de operación será un valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en €/kWh, siendo este de 0,0095/KWh en todos los periodos.

Precio Término de Energía=Precio Indexado a Mercado+Costes regulados y operativos.

Los costes de gestión no incluyen el impuesto de Hacienda Local, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Tanto las condiciones generales como particulares de este contrato tipo, en caso de contradicción, están subordinadas a lo establecido en el documento PDF emitido por la Comisión de Gestión del Conjunto Residencial La Floresta denominado Anexo III Dictamen 2025.006. Especificaciones contratos de energía de 28 de agosto 2025, de 4 páginas DIN A4, con sello de tiempo independiente de fecha 03.09.2025 21:30:56 suministrado por TSA1 ACCV 2016, y que, en señal de conformidad se ha entregado al cliente un ejemplar firmado por Laboil Energía SL”

TARIFA	PRODUCTO	POTENCIA (KW)	TERMINO DE POTENCIA €/KW año	
			P1	P2
2.0TD ML	Index	<15,01	26,930550	0,697588

Firma del Cliente

En HUESCA, a 8 de octubre de 2025

LABOIL ENERGIA S.L.

